

Santiago, 12 de mayo de 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001500

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001500 presentada por el contribuyente **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA RUT 69.255.500-7**, mediante su representante legal **RUT**, de fecha 06/05/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folio 5106757, fundamentando su solicitud en que, "Problemas en la página del SII en proceso normal de declaración, lo cual no permitió realizar el proceso de declaración en plazo. Se asistió de manera presencial a la sucursal de Recoleta del SII donde fuimos atendidos por un funcionario, el cual estuvo al tanto de los problemas planteados, derivando las gestiones al Jefe de Gabinete del Director Regional, quién nos ha guiado en el proceso. La DJ 1904, pudo ser declarada una vez regularizada la función en la plataforma, quedando fuera de plazo el día 26/03/2021, plazo que había vencido el 24 del mismo mes".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal **95%** de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2022.05.12
13:53:57 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación vía correo electrónico:

Fecha: 12/05/2022

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS
Firmado
digitalmente por
ROBERTO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2022.05.12
13:33:05 -04'00'